



PROCESO DECLARATIVO SIMULACIÓN CONTRATO COMPRAVENTA
Radicación No. 2022-00588-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

LUZ HELENA BERRIO DE SILVA identificada con CC N°37.800.310 de Bucaramanga, a través de mandatario judicial, presentó demanda DECLARATIVA DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, en contra de **JUAN CARLOS SILVA BERRIO** identificado con CC N°91.499.485 de Bucaramanga, libelo que se inadmitió por auto del 12 de octubre de 2022.

La actora presentó memorial de subsanación, y suplidas las falencias advertidas, este despacho advierte que la demanda reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., y siguientes del Código General del Proceso y 368 ídem, siendo procedente impartir admisión a la demanda presentada por LUZ HELENA BERRIO DE SILVA, a través de apoderado judicial, en contra de: JUAN CARLOS SILVA BERRIO identificado con CC N°91.499.485 de Bucaramanga, y KHAILE DEL SOCORRO SAIBIS FERRER identificada con la cedula de ciudadanía número 50.923.380, y la SOCIEDAD SILVA BERRIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES “SB S.C.A.” identificada con Nit 901407352-4 a través de su representante legal LUZ HELENA BERRIO DE SILVA identificada con cedula de ciudadanía número 37.800-310 de Bucaramanga.

Huelga acotar que el extremo accionante aportó la póliza judicial N° 100039649 con fecha expedición 20/10/2022 de la Empresa aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A., caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones, por lo tanto, se entenderá prestada conforme a los parámetros legales.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE presentada por **LUZ HELENA BERRIO DE SILVA** identificada con CC N°37.800.310 de Bucaramanga, contra JUAN CARLOS SILVA BERRIO identificado con CC N°91.499.485 de Bucaramanga, y KHAILE DEL SOCORRO SAIBIS FERRER identificada con la cedula de ciudadanía número 50.923.380, y la SOCIEDAD SILVA BERRIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES “SB S.C.A.” identificada con Nit 901407352-4 a través de su representante legal LUZ HELENA BERRIO DE SILVA identificada con cedula de ciudadanía número 37.800-310 de Bucaramanga.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, con prevalencia de notificación electrónica.



CUARTO: De ser necesario, de conformidad con el numeral 6° del párrafo 2° del artículo 291 del CGP, y conforme los deberes y poderes del juez(art. 42 C.G.P.) se ordena oficiar a la EPS donde este afiliado el demandado previa consulta de la página web del ADRES; a las centrales de información financiera y crediticia (Cifin, Datacrédito Experian, Transunion etc.); a las Empresas de Telecomunicaciones que operan dentro del territorio nacional (tales como Tigo, Movistar, Claro, Une etc.); así como a cualquier entidad pública o privada que administre bases de datos, con el exclusivo fin de la obtención de los datos de dirección física y electrónica del accionado, para los efectos indicados verifíquese también la página del RUES.

QUINTO: DE LA DEMANDA córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS conforme al artículo 391 del C.G.P. para su conocimiento.

SEXTO: Se tendrá al Dr. ALVARO ALFONSO DELGADO ANAYA, identificado con TP N° 35.927 del CSJ como apoderado de la parte actora, quien podrá acceder al expediente digital del proceso, previa validación desde su correo electrónico, a través del siguiente enlace: [2022-588](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga)

SEPTIMO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.31467789 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, bien de propiedad del demandado JUAN CARLOS SILVA BERRIO identificado con CC N°314-67789. Oficiése al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, para que, una vez registradas las medidas, se sirvan expedir el certificado de conformidad con lo establecido por el artículo 593 numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 176, PUBLICADO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c230a4b0d0831e2028222535f188b0d61069f24da77054a368fc83da3288ab00**

Documento generado en 03/11/2022 07:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>